



## Resolución Jefatural

Breña, 17 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

### VISTOS:

El Informe N° 000205-2021-UA/MIGRACIONES, de fecha 15 de febrero de 2021, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000176-2021-UCP/MIGRACIONES, de fecha 14 de febrero de 2021, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000112-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Mediante Contrato N° 008-2019-MIGRACIONES-AF, suscrito el 01 de marzo del 2019, entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la empresa Protección y Resguardo SA, se formalizó la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para Migraciones a nivel Lima y Callao”, por el monto de S/ 7’193,147.44 (siete millones ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y siete con 44/100 Soles);

Con Resolución Jefatural N° 000010-2021-OAF/MIGRACIONES, de fecha 30 de enero de 2021, se aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2019-MIGRACIONES “Servicio de Seguridad y Vigilancia para Migraciones a nivel Lima y Callao”, por el periodo del 01 al 14 de febrero de 2021, por el importe de S/ 83,785.22 (ochenta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 22/100 Soles), monto que representa 1.16% aproximadamente del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

La Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 000205-2021-UA/MIGRACIONES, de fecha 15 de febrero de 2021, sobre la base del Informe N° 000176-2021-UCP/MIGRACIONES, de fecha 14 de febrero del año en curso, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, ha solicitado la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 008-2019-MIGRACIONES-AF, como consecuencia de las disposiciones establecidas mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado el 13 de febrero de 2021, que prorroga la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el nivel de alerta por departamento, hasta el 28 de febrero de 2021;

Asimismo, señala que se ha considerado para el servicio un número de 14 agentes de seguridad, lo que garantizará alcanzar la finalidad del contrato, manteniendo las Sedes Institucionales de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones, su patrimonio y colaboradores en adecuado resguardo, desde el 15 de febrero del 2021 hasta el término de la inmovilización social obligatoria, esto es, hasta el 28 de febrero de 2021;

Al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado con el Decreto legislativo N° 1341, aplicable al caso, dispone que, “*el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la*

*finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”;* asimismo, conforme a la modificación introducida por el Decreto legislativo N° 1444, el numeral 34.3 del referido artículo establece que, *“excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

De manera concordante, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (aplicable a la contratación en mención señala que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria”;* en tanto que el numeral 139.2 del citado artículo dispone que, *“igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

La Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Informe de vistos indica que, de acuerdo con la estructura de costos del servicio, por cada agente de seguridad, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato, resulta posible valorizar las prestaciones a reducir, calculando los servicios mínimos requeridos. De esta manera la reducción de prestaciones al Contrato N° 08-2019-MIGRACIONES-AF, ascendería al importe de S/ 78,199.54 (setenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 54/100 Soles), monto que representa el 1.09% aproximadamente del monto del contrato original; el mismo que sumado al porcentaje correspondiente a la reducción de prestaciones dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 000010-2021-OAF/MIGRACIONES (1.16%), no excede el límite permitido en la normativa de contrataciones del Estado;

Mediante Informe N° 000112-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la reducción de las prestaciones al Contrato N° 008-2019-MIGRACIONES-AF, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

En ese orden de ideas, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, considerando que de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde autorizarla por un monto total de S/ 78,199.54, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Contándose con las facultades resolutorias, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 000004-2021-MIGRACIONES, de fecha 5 de enero del 2021, que delega en la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes y servicios; y, contando, además, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la

Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas Secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES; y en ejercicio de la facultad delegada;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2019-MIGRACIONES-AF, suscrito con Protección y Resguardo SA para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para Migraciones a nivel Lima y Callao”, como consecuencia de las disposiciones establecidas mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado el 13 de febrero de 2021, que prorroga la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el nivel de alerta por departamento, hasta el 28 de febrero de 2021, correspondiendo una reducción por S/ 78,199.54 (setenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 54/100 Soles), que representa el 1.09% del monto del contrato original.

**Artículo 2°.-** Encargar al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) dentro del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ALBINA ESPINOZA PONTE**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE